

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reúen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

| | |
|---|--------|
| En la capital, un mes, pago adelantado. | 5 pts. |
| Fuera, por razón de franqueo, trimestre | 18 > |
| A los Ayuntamientos, un semestre. | 25 > |

Tarifa de inserciones.

| | |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0.50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0.30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 361 de 26 Dbre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto próximo pasado (D. O. número 182).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaren para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que deba ser reintegrada la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 Noviembre 1920.—*Vizconde de Eza.*—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

| Nombre de los reclutas. | Situación actual. | Fecha de la carta de pago. | Número de la carta de pago. | Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago. | Suma que debe ser reintegrada |
|-------------------------|--|----------------------------|-----------------------------|--|-------------------------------|
| José López García | Sexto Regimiento de Artillería ligera. | 7 Ago 1919 | 146 | Murcia | 500 |

Madrid 5 Noviembre de 1920.—*Vizconde de Eza.*

Quinta sección.

Número 2.605.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes

REGIÓN 14.ª

A los quince días de publicarse la presente circular, tendrán lugar las primeras subastas de pastos de los montes que se citan en el estado que se inserta, a continuación por cinco años ó sean las forestales de 1920 21 á 1924 25 inclusive, en las Casas Consistoriales de los respectivos pueblos, bajo la presidencia del señor Alcalde acompañado del Regidor Sindico y de una pareja de la Guardia civil, debiendo remitir copia del acta con el resultado de las subastas al Ayudante de la provincia, teniendo en cuenta las prescripciones siguientes:

- 1.ª Que si por disposición de la Administración se enajenara alguno de los montes á que el contrato se refiere, quedará este nulo y sin que por ello tenga derecho á reclamación alguna el rematante, lo mismo sucedería si por disposición administrativa se cambiase el destino del monte.
 - 2.ª Los rematantes se proveerán de la oportuna licencia una vez hecho el ingreso del 10 por 100 del importe de la subasta á los cinco días como máximo de verificada aquella.
 - 3.ª Regirá la subasta el pliego general de reglas facultativas inserto en el *Boletín Oficial* número 274, de 20 de Noviembre último y de lo que dispone el Real decreto de 14 de Agosto de 1900
 - 4.ª Si la primera subasta resultara sin postor se celebrará una segunda á los diez días siguientes de verificada la anterior, por igual cantidad y con sujeción á las mismas condiciones que la primera.
- Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 22 de Diciembre de 1920.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Relación de los aprovechamientos de pastos que han de enajenarse en subasta pública.

| Pueblo. | Numero y denominación del monte. | PASTOS | TASACION | Hora de la subasta. | Indemnización anual á cargo del rematante. |
|-----------|----------------------------------|----------------|----------|---------------------|--|
| Abanilla. | 4—Serrallilla Binezanja. | Lanar. Cabrío. | 110 | A las doce. | 17'10 pesetas anuales. |
| Id. | 5—El Aljézar y Lomas del Talé | | 170 | Id. | 36'20 |
| Id. | 6—Serrallilla. | | 110 | Id. | 17'10 |
| Lorca. | 11—Sierra Agudera. | | 100 | Id. | 23'50 |
| Yecha. | 18—Sierra de las Pasas. | | 100 | Id. | 75'00 |
| Id. | 74—Cerro de las Condénadas. | | 100 | Id. | |
| Id. | 1—Aljézar. | | 75 | Id. | |

Murcia 22 Diciembre de 1920.—El Ingeniero Ayudante, Joaquín Giner.

Número 2.398.

Apremio de 2.º grado.—Provincia de Murcia.—Zona especial de la provincia.—Pueblo de Cartagena.—Débito por canon de minas.—Año de 1919.

En el expediente ejecutivo que contra D. Martín Medina Almeida se sigue, se ha dictado con fecha 18 de Marzo último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al deudor Don Martín Medina Almela.

Notifíquese al deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Lo que notifico á V. en la forma que previene el art. 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia 6 de Noviembre de 1920.—El Agente, E. Más.

Pts. Cts.

Débitos

Table with 2 columns: Description and Amount. Cuotas: 90 »; Recargo 15 por 100: 13 50; Reintegro y demás gastos: 6 50.

TOTAL 110 »

Advertencia:

El importe de la cuota para el Tesoro deberá ingresarse en las Oficinas de Hacienda de esta capital, exhibiendo la carta de pago en la Oficina recaudatoria sita en Murcia, Plaza de Sardoy, núm. 9, para su toma de razón, ingresando á la vez los recargos de apremio y costas causados, sin cuyo requisito no se suspenderá el procedimiento.

Sexta sección.

Número 1.985.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación municipal en el mes de Septiembre próximo pasado.

Ordinaria del día 5.

Presidencia D. Vicente Muñoz.

Se aprueba extracto de acuerdos del mes anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del corriente mes.

Se aprueban varias notas de recaudación correspondientes al mes último.

Se aprueban varias cuentas de gasto.

Se nombra á D. Alberto Salas Segura, oficial de la Contaduría sin retribución alguna.

Se acuerda conceder á Juana Delgado Ortega, viuda del ordenanza Ventura Gris Gris, la pensión vitalicia de cuatrocientas cincuenta pesetas.

A virtud de instancias de diferentes vecinos se acuerda proceder por Administración municipal á la desaparición, limpieza y desinfección

del muladar existente en el solar de la calle de Jovellanos, frente á la de los Arcos y al cercado del mismo.

Se acuerda que el Sr. Presidente pasara á conferencia con el Sr. Gobernador civil, respecto de la reclamación telegráfica de ingreso por contingente provincial y á exponerle la imposibilidad de atenderla por carecer de medios el Municipio actualmente.

Ordinaria del día 12

Presidencia: D. José López. Apruébanse diferentes cuentas de gastos.

Ordinaria del día 19

Presidencia: D. Vicente Muñoz. Se aprueban varias cuentas de gastos.

Pasa á la Comisión un escrito del Inspector de carnes, solicitando la fijación de dos pesetas como honorarios por cada reconocimiento de cerdos que se sacrifique fuera del matadero.

Se nombra una Comisión especial compuesta de los Sres. López, Giménez y Alvarez, para comprobación de deficiencias ú omisiones en la recaudación de los nuevos arbitrios extraordinarios.

Se acuerda la aplicación por cuenta de la beneficencia municipal, del suero antirrábico, al vecino Juan García Vidal, mordido por un perro hidrófobo.

Ordinaria del día 26.

Presidencia D. Vicente Muñoz. Se aprueba una cuenta.

Se concede al vecino D. Joaquín Tendero Sevilla, la licencia solicitada para arreglo de las fachadas de sus casas números 32 y 32 duplicado de la calle de Romero.

Se acuerda autorizar la matanza de reses de cerdos.

Aguilas 4 Octubre 1919.—El Alcalde, Vicente Muñoz.—El Secretario, Ildefonso Giménez Cano.

Número 2.560.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Nota de los jornales y materiales en las obras por Administración, para reparar las cañerías y fuentes públicas de este pueblo, ejecutadas el Maestro albañil Diego Rubio Baño, que también ha suministrado lo necesario, mediante encargo de esta Alcaldía, para cuyas obras fué aquella facultada con carácter general, en sesión en 24 de Agosto de 1916.

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Description and Amount. Al referido Maestro albañil Diego Rubio, por su jornal: 6 »; Al oficial José Marín Díaz, por id. id.: 5 »; Por dos sacos de cal hidráulica: 6 50; Por diez tejas: 2 25; Por un tuvo de plomo de 2'50 kilogramos de peso: 5 65; Al hojalatero Antonio Florenciano, por varias soldaduras: 10 »; A Rosendo González, por la compostura de un gr fo.: 2 60; TOTAL: 38 ».

Y para su publicación en el Boletín Oficial, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 166 de la ley Municipal, firma la pre-

sente en Alhama de Murcia á 10 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Diego Vivances.

Número 2.382.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Nota de los jornales que han devenido en los días 14 al 20 de Junio de 1920, en las obras públicas municipales de adaptación del edificio Escuela, situado en la calle de Cánovas del Castillo núm. 42, en una graduada con cuatro secciones.

Table with 2 columns: Name and Amount. Francisco Martínez García: 45 »; Pedro García García: 39 »; Bautista García Pujante: 19 50; Juan José García: 30 »; Alfonso Fenoli López: 15 »; Miguel Riquelme Peñaranda: 27 »; Pedro López Hernández: 27 »; Vicente Cánovas Martínez: 4 50; Joaquín Cutillas: 11 25; Carlos Contreras Martínez: 16 50; Salvador Campillo: 10 »; Trinidad Moreno: 15 »; José María Piqueras: 10 50; Teodoro Contreras: 1 50; Ginés Imperial Larrosa: 17 50; TOTALES: 286 25.

Molina de Segura á 3 de Noviembre de 1920.—La Comisión, Cayetano Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Arnaldos.

Octava sección

Número 802.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia é instrucción del partido de La Unión y Presidente de la Junta para expurgo de los legajos antiguos en el archivo de este Juzgado.

Hago saber: Que la referida Junta acordó por unanimidad en 11 de Enero último, la declaración de inutilidad de los legajos que al final se relacionan, acuerdo que fué aprobado por la Sala de gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete en 21 de Febrero próximo pasado y de conformidad á lo dispuesto en el art. 13 del R. D. de 29 de Mayo de 1911, se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia para que los que fueran parte en los autos á quien los legajos se reflejaren ó sus herederos, puedan recurrir dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente y con escrito razonado ante la expresada Sala de gobierno, advertido que transcurrido dicho término sin haberlo hecho se dará destrucción de los repetidos legajos por medio del fuego.

Dado en La Unión á treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte.—Juan José González.—El Secretario accidental, José M Truchaud.

Legajos que han sido declarados inútiles.

1. Ejecutoria de la causa número 132 de 1885 sobre raptó de Josefa Bratons Payá, contra Antonio Izquierdo García, aparece su archivo en 7 de Abril de 1886.

2. Causa núm. 117 de 1885 sobre incendio de una casa en el barrio de los Vidales de esta población,

aparece su archivo en 23 de Julio de 1885.

3. Causa núm. 120 de 1885, sobre muerte casual de Blas García Madrid, archivada desde el 14 de Julio de 1885.

4. Causa núm. 129 de 1885 sobre lesiones por mordedura de un perro á Josefa Tobar Rey, archivada en 23 de Julio de 1885.

5. Causa núm. 150 de 1885 sobre incendio de varias prendas de vestir, archivada en 18 de Septiembre de 1885.

6. Causa núm. 168 de 1885 sobre hurto de un reloj de plata, archivada en 2 de Enero de 1886.

7. Causa núm. 174 de 1885 por ahogamiento de un niño, archivada en 2 de Enero de 1886.

8. Causa núm. 189 de 1885 por sobre de pólvora de dinamita, archivada en 28 de quince de 1886.

9. Causa núm. 192 de 1885 sobre lesiones á indalecio Penegnela López, archivada en 15 de Enero de 1886.

10. Causa núm. 195 de 1885 sobre hurto y daño á Joaquín Saura, archivada en 2 de Enero de 1886.

11. Causa núm. 215 de 1885 por robo de un reloj de plata, archivada en 2 de Enero de 1887.

12. Carta orden dimanante de la causa núm. 34 de 1885 por lesiones casuales, archivada en 26 de Febrero de 1885.

13. Carta orden de la causa número 15 de 1885 sobre hallazgo de un cadáver, archivada en 30 de Mayo de 1885.

14. Carta orden de la causa núm. 27 de 1885 sobre lesiones, archivada en 6 de Julio de 1885.

15. Carta orden de la causa número 30 de 1885 por lesiones, archivada en 26 de Abril de 1885.

16. Carta orden de la causa número 39 de 1885 por lesiones, archivada en 13 de Junio de 1885.

17. Carta orden de la causa número 42 de 1885 por lesiones, archivada en 30 de Mayo de 1885.

18. Carta orden de la causa número 48 de 1885 sobre lesiones, archivada en 13 de Junio de 1885.

19. Carta orden de la causa número 51 de 1885 sobre muerte casual, archivada en 24 de Abril de 1885.

20. Carta orden de la causa número 72 de 1885 por lesiones, archivada en 14 de Julio de 1885.

21. Carta orden de la causa número 77 de 1885 por lesiones, archivada en 18 de Junio de 1885.

22. Carta orden de la causa número 84 de 1885 por lesiones, archivada en 1.º de Junio de 1885.

23. Carta orden de la causa número 93 de 1885 por lesiones, archivada en 18 de Junio de 1885.

24. Carta orden de la causa número 99 de 1885 por lesiones, archivada en 18 de Junio de 1885.

25. Carta orden de la causa número 111 de 1885 sobre lesiones, archivada en 18 de Septiembre de 1885.

Número 2.469.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Cortés Cortés María, domiciliada últimamente en Almería, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser requerida en causa por robo, instruida contra Antonio Moreno Fernández.

Lorca 13 de Diciembre de 1920.—El Juez de instrucción, Gustavo Lescura.—El Secretario, P. H., Andrés Sagura.